



“Municipalidad Distrital de Imperial”
“Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

Resolución de Alcaldía N° 172-2025-MDI

Imperial, 20 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

EL Informe N°017-2025-CTM-SGOPIU/GDUR-MDI, de fecha 19 de mayo del 2025, emitida por la Sub-Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, el Informe N°020-2025-CTM-GDUR-MDI, de fecha 19 de mayo del 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Proveído N°2263-2025-GM-MDI, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°299-2025-OAJ-MDI, de fecha 20 de mayo del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N°2288-2025-GM-MDI, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N°30305, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en el inciso 6) del artículo 20° la cual prescribe que “son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el artículo 176.2 del decreto supremo N°344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones con el estado, establece que: Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, mediante el Informe N°017-2025-CTM-SGOPIU/GDUR-MDI, de fecha 19 de mayo del 2025, emitida por la Sub Gerente de Obras Públicas, informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que, con la finalidad de salvaguardar el control financiero y técnico de la obra, se sugiere designar como inspector de la obra al Ing. Cesar Tucta Miranda mediante acto resolutorio para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N°020-2025-CTM-GDUR-MDI, de fecha 19 de mayo del 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la Gerencia Municipal todos los actuados para su atención correspondiente;

Que, mediante Proveído N°2263-2025-GM-MDI, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por Gerencia Municipal, solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°299-2025-OAJ-MDI, de fecha 20 de mayo del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, responde a la Gerencia Municipal que, resulta viable aprobar mediante resolución de alcaldía la designación del Ing. Cesar Tucta Miranda, en el cargo de Inspector de Obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL, PARA EL ANEXO CASA PINTADA AA.HH CERRO CANDELA Y ASOC. VIVIENDA LA ALAMEDA E INST. DOMICILIARIAS, DISTRITO DE IMPERIAL, CAÑETE, LIMA” CUI 2144498;

Que, mediante Proveído N°2288-2025-GM-MDI, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remitió el expediente a Secretaría General, para la emisión del acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley de Orgánica de la Municipalidades N° 27972, y contando con las

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como INSPECTOR de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL, PARA EL ANEXO CASA PINTADA AA.HH CERRO CANDELA Y ASOC. VIVIENDA LA ALAMEDA E INST. DOMICILIARIAS, DISTRITO DE IMPERIAL, CAÑETE, LIMA” CUI 2144498, al ING. CESAR TUCTA MIRANDA, identificado con DNI N°22314054, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub-Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”